

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS “MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CECOSF Y CESFAM PUDETO.”

En Ancud, Republica de Chile, 05 días del mes de Julio del 2019, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES**, RUT. N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la “Corporación” y **Don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ AGUILA**, RUT N ° 8.689.819-5, domiciliado en calle Pedro J. Barrientos N ° 1.327, Sector Fátima, de la ciudad de Ancud, en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato de ejecución de obras.

PRIMERO: Por proceso de licitación privada por invitación, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **Don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ AGUILA**, RUT N ° 8.689.819-5, domiciliado en calle Pedro J. Barrientos N ° 1.327, Sector Fátima, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de Mejoramiento, Adecuación y construcción en el **CECOSF Y CESFAM PUDETO**, según Resolución N ° 1.474 del 26 de Junio del 2019, que no se reproduce por ser conocida por las partes.-

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a **las obras de Mejoramiento, Adecuación y construcción en el CECOSF Y CESFAM PUDETO:** Adecuación Box Asistente Social; mejoramiento sistema evacuación aguas lluvias en acceso CESFAM, sector pasillo conexión con CECOSF; Instalación Puerta de aluminio en hall acceso sala de rehabilitación, la cual es utilizada como sala de espera; reparación pavimentos de pisos en box de atención de container; bodega de leche, farmacia, box ex sala de rehabilitación, box 5, 10 y 13; Construcción fundaciones aisladas para instalar container buenas prácticas: consulta: nivelación terreno, construcción 8 dados de hormigón, instalación viga metálica como soporte y terminación pintura anticorrosiva, todo de acuerdo a especificaciones técnicas, itemizado, propuesta técnica y presupuesto presentado por el oferente.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por el contratista de acuerdo a especificaciones técnicas, planos, itemizado, propuesta y oferta entregada por la oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.-

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución del contrato de obras será la cantidad de \$ **3.896.805** (tres millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cinco pesos) incluido IVA, con cargo a **PERCAPITA**.

El monto corresponde al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelaran en pesos chilenos, al término de éstas y recepcionadas conforme.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, fotografías de las obras, informe de las obras ejecutadas con la firma de la Directora del establecimiento o quien la subrogue y Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación.-

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de **40 (cuarenta)** días corridos y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno.

SEXTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

SEPTIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.-

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate el contratista, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: El contratista hace entrega en garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, Boleta de Garantía a la Vista N° 7333545, por el monto de \$ 194.840 (ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos), de fecha 05 de Julio del 2019 y con vencimiento al 02 de Marzo del 2020, a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores, correspondiente al 5% del valor del contrato.

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO CUARTO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder de la adjudicataria y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud. -

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ AGUILA
RUT N° 8.689.819-5

JUG/OOM/IHR/ihr.



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL